



**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA
LATELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL
DEMARCACIÓN DE TELDE**

3

DOÑA TANIA NAYA ORGEIRA, SECRETARIA GENERAL DEL CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DEMARCACIÓN DE TELDE,

CERTIFICA: Que en sesión ordinaria del Consejo Rector de este Consorcio de fecha 7 de junio de 2017, se adoptó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

TERCERO. - Aprobación si procede de la renovación del Convenio de Colaboración y de su cláusula cuarta que queda redactada como sigue: "El plazo de vigencia del presente convenio de colaboración será con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2017 y expirará el próximo 31 de diciembre de 2017, por acuerdo motivado de las partes, anualmente. Vencido el plazo señalado, el mismo se prorrogará automáticamente, salvo denuncia expresa de algunas de las partes", entre El Consorcio Sur Gran Canaria, para la Televisión Digital Terrestre Local y el Ilustre Ayuntamiento de Ingenio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO Y EL CONSORCIO SUR GRAN CANARIA, PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL, DEMARCACIÓN DE TELDE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTINUIDAD.

En la Villa de Agüimes a 07 de junio de 2017.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ, en nombre y representación, en su calidad de alcalde – presidente, del Ilstre. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, facultado expresamente para la firma del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 47.3.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

DE OTRA PARTE, D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ, en nombre y representación, en su calidad de presidente, del "CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DEMARCACIÓN DE TELDE", de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de este Consorcio.

Reconociéndose todas las partes capacidad y representación suficiente para otorgar el presente documento, y a esos efectos,

C/ LOS CACTUS, 70, POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGAC.P.: 35118
AGÜIMES (LAS PALMAS) CIF: Q3500387J. Teléfono: 650 906 365
www.estecanalTV.com info@estecanalTV.com



EX P O N E N

I.- Que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio forma parte del "CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL "DEMARCACIÓN DE TELDE, cuyos Estatutos fueron aprobados definitivamente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de Abril de 2007.

II.- Que el "CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL "DEMARCACIÓN DE TELDE" tiene, entre sus finalidades, prestar el servicio de televisión digital terrestre local a todas las Corporaciones locales consorciadas, así como prestar servicios digitales adicionales.

III.- Que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, cuenta con un Organismo autónomo con personalidad jurídica propia para la gestión directa del Servicio de medios de Comunicación, denominado "**PATRONATO MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN**", con CIF.: **P-8501202-I**.

IV.- Que el "CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL "DEMARCACIÓN DE TELDE" carece de medios materiales y personales técnicos idóneos para la realización del servicio de continuidad que necesita para garantizar la realización y el normal desarrollo de las emisiones de "ESTE CANAL".

IV.- Por ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al principio de cooperación entre Administraciones Públicas, ambas Administraciones deciden suscribir un Convenio de colaboración al objeto de colaborar en la consecución de los objetivos comunes.

En base a las consideraciones expuestas, las partes libres y voluntariamente acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN que se regirá atendiendo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 4, 6, 8 y 9 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo



Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), artículo 15 y 16 de la Ley 4/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente Convenio, el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio prestará al "CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL "DEMARCACIÓN DE TELDE" el servicio de continuidad que necesita para garantizar la realización y el normal desarrollo de las emisiones de "ESTE CANAL", dada la insuficiencia de medios materiales y personales técnicos necesarios para la prestación del mismo.

TERCERA. - CONDICIONES DE LA COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTINUIDAD.

1) Por el Ilstre. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio a través de su Organismo Autónomo "PATRONATO MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN" se colaborará con el "CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DEMARCACIÓN DE TELDE" para la prestación del servicio de continuidad necesario para las emisiones de "ESTE CANAL".

Para la prestación del citado Servicio pondrá a disposición los siguientes medios materiales y personales:

A) SERVICIOS DE CONTROL DE CONTINUIDAD:

-Funciones:

- . - Controlar los diferentes equipos del control de emisión de una emisora de televisión, tales como ordenadores, matrices, programas, radioenlaces, etc.
- . - Recibir, ordenar e integrar en la programación, los diferentes programas que componen la parrilla de programación de Este Canal.
- . - Control de emisión (parámetros de audio, vídeo, calidad de la señal, horarios de emisión), en los programas que se emiten en directo desde Este Canal.

-Recursos Humanos:

- . - Un auxiliar de técnico de continuidad a jornada completa.

-Recursos Materiales:



. - El equipamiento técnico necesario para el desarrollo de la citada actividad será el propio que disponga el Consorcio para tal fin.

B) UNIDAD MÓVIL:

Un vehículo Marca IVECO, modelo DAYLI, matrícula 7216BCG, legalizado como Unidad Móvil de Televisión, equipado con instalación eléctrica, carrocería con plataforma superior para montaje de equipos y racks para instalación de material técnico. Además, en su interior se encuentran instalados diversos materiales técnicos, propiedad del PATRONATO MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, cuyo desglose a modo de inventario, se detalla a continuación:

- 01 Magnetoscopio DVCAM marca SONY modelo DSR-30P.
- 01 Unidad de intercom profesional marca ALTAIR modelo EF-200.
- 04 petacas de intercom marca ATAIR Belt Packs modelo 202
- 04 micro cascos para ALTAIR.
- 01 Unidad de in ear para presentadores.
- 03 Unidades de enrolla cables para cable triax.
- 01 Matrix 8x8 marca ELPRO modelo TZ09.
- 01 Distribuidor audio y vídeo marca AUDITEL modelo VM110.
- 01 Cable de 20 metros, corriente 3/6mm.

2) Por su parte, el "CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DEMARCACIÓN DE TELDE", en relación a los medios materiales se compromete a mantener los mismos en condiciones de indemnidad y por lo que respecta al vehículo cedido para la unidad móvil se compromete a asumir los gastos derivados del mantenimiento del mismo, así como el Seguro obligatorio.

3) El vehículo de Unidad Móvil descrito anteriormente, será utilizado, Exclusivamente, por personal que posean relación contractual, régimen laboral o funcionario, bien con el propio Consorcio o bien con los propios Ayuntamientos que conformen y sean miembros del citado Consorcio. En ningún caso, la citada Unidad Móvil podrá ser usada ni cedida a personal ajeno o a empresas privadas.

4) El coste dimanante por la ejecución del citado servicio será asumido directamente por el "CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DEMARCACIÓN DE TELDE" siendo de aplicación la Regla del Servicio Hecho, al existir una contraprestación onerosa entre la entidad que solicita la prestación del servicio y aquella que lo presta. A tal efecto, el pago de los gastos derivados de la prestación del servicio de continuidad se realizará por el Consorcio, a



requerimiento justificado por parte del Il. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, mediante la presentación de la correspondiente liquidación expedida por el Ayuntamiento a través de su organismo autónomo, PATRONATO MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Una vez conformada dicha liquidación por el responsable técnico y político del Consorcio, se tramitará con la mayor celeridad posible, el expediente de gasto correspondiente, en orden al pago de los citados gastos.

5) a tal efecto, por solicitud expresa del Ayuntamiento de Ingenio, se tramitará el correspondiente expediente de compensación entre el derecho de crédito generado a favor del Ayuntamiento a través de su patronato como consecuencia de la prestación del servicio de continuidad y el débito derivado de la cuota anual a satisfacer al Consorcio inherente a su condición de miembro del mismo, por importe anual de 36.000,00 euros, tal y como establecen los Estatutos reguladores del citado consorcio, procediéndose al abono por parte del Consorcio del importe líquido resultante tras la contabilización de los correspondientes ingresos y pagos en formalización.

6) La presente colaboración implica exclusivamente la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios, y no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Consorcio dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la prestación.

7) No se generará ningún tipo de vinculación laboral entre el personal perteneciente al Patronato Municipal de Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Ingenio adscrito a la prestación del Servicio de continuidad y el CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DEMARCACIÓN DE TELDE."

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio de colaboración será con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2017 y expirará el próximo 31 de diciembre de 2017, por acuerdo motivado de las partes, anualmente. Vencido el plazo señalado, el mismo se prorrogará automáticamente, salvo denuncia expresa de algunas de las partes.

QUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.

Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del presente convenio se estará a lo dispuesto en la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

La Jurisdicción Contencioso – Administrativo de Las Palmas será la competente para conocer de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

SÉPTIMA. – CONDICIONES DE USO DE LA UNIDAD MÓVIL

El Ayuntamiento de La Villa de Ingenio tendrá prioridad en el uso de la Unidad Móvil ante el resto de Administraciones que conforman el citado Consorcio, especialmente cuando concurren actos a celebrar al unísono entre los municipios conformantes.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se expide la presente, en la Villa de Agüimes, a 7 de junio de 2017.

**V. ° B. °
El presidente,**

Fdo.: D. Juan Díaz Sánchez

La Secretaria,

Fdo.: Doña Tania Naya Orgeira

**CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA
LA TDT LOCAL "DEMARCACIÓN DE TELDE"
C/. Los Cactus, 70 (P. Industrial Arinaga)
AGÜIMES 35118
C.I.F.: Q-3500387-J**